



EXPEDIENTE N° 24-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 120-2022

En la ciudad de Lima, distrito de San Borja, siendo las 4:10 p.m. del día 11 de marzo del año 2022, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MITH S.A.C., con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Emilio Fernández N° 356 Int. 102 Urb. Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por MARIA ISABEL VASQUEZ DURAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46721766, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13819455, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Emilio Fernández N° 356 Int. 102 Urb. Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima; a efectos de llegar a un acuerdo con la parte invitada MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10025254, abogada delegada por el Procurador Público Municipal Adjunto de la Municipalidad de San Isidro, ROBERTO CARLOS GARCIA TORRES, designado por Resolución de Alcaldía N° 428 de fecha 12 de noviembre de 2021, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en cuatro oportunidades consecutivas: la primera, el día 28 de enero del año 2022, a las 2:00 p.m.; la segunda, a las 2:00 p.m. del día 07 de febrero del año 2022, la tercera el día 18 de febrero del año 2022, a las 4:00 p.m., y la cuarta a las 4:00 p.m., del día 11 de marzo del año 2022, y no habiendo concurrido a la tercera y cuarta de estas sesiones la parte: MITH S.A.C.

Se deja constancia de la asistencia de la parte: JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO, abogada delegada en representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 120-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

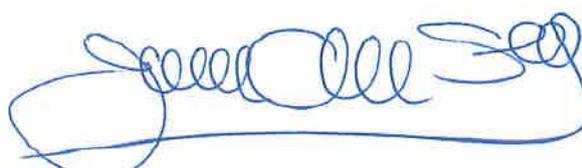
Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentran expuestos en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción 20 de enero de 2022, que se adjunta a la presente, y que forma parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante MITH S.A.C., solicita a la parte invitada MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, lo siguiente:

1. Se deje sin efecto la CARTA N°074-2021-0800-GAF/MSI, documento mediante el cual LA ENTIDAD notifica la Resolución Parcial del Contrato N°050-2021-MSI a LA CONTRATISTA, en un plazo máximo de 01 día hábil desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación.
2. Se deje sin efecto la CARTA N° 677-2021-0830-SL-GAF/MSI, documento mediante el cual LA ENTIDAD notifica el apercibimiento de resolución de Contrato N°050-2021-MSI a LA CONTRATISTA, en un plazo máximo de 01 día hábil desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación.
3. Se entregue a LA CONTRATISTA el permiso otorgado por La Autoridad Autónoma de La Costa Verde, tramitado previo al procedimiento de selección para la ejecución del presente servicio, en un plazo máximo de 01 días hábil desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación.


EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24948
P. O. BOX 110 0000



COPIA CERTIFICADA



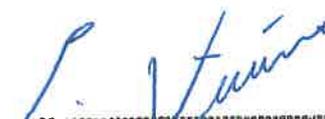
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

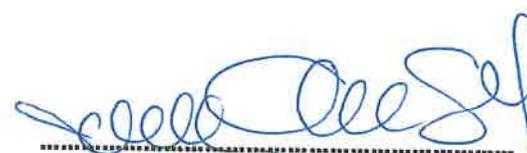
"PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL - PROD."

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA
DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN 2883 OF.: 302-303, SAN BORJA TELF.: 6208775 CEL.: 996300399
Página Web: centroconciliacionprod.com E-Mail consultaprod@gmail.com



4. Se acuerde que LA ENTIDAD entregará a LA CONTRATISTA el plano digital del trazado para el tendido de la instalación de la tubería de 8" en un plazo máximo de 01 días hábil desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación.
5. Se acuerde que se realizará la visita técnica en campo presentándose la Supervisión del servicio por parte de LA ENTIDAD y el personal de LA CONTRATISTA para la realización de Recepción de servicio y definición de observaciones y verificación de los trabajos realizados, en un plazo máximo de 02 días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación.
6. Se acuerde que, LA ENTIDAD otorgue un plazo de 15 días calendarios para la subsanación de observaciones realizadas, computados desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación:
 - 6.1. Falta de suministro e instalación de tuberías SAL de 8" y tubería de PVC en clase 7.5, que deberá conducir el agua desde las cajas de captación ya existentes ubicadas en el alcantarillado y que termina en una caja de captación cruzando la autopista hasta llegar a la explanada de la costa verde, indicándose que esta actividad tiene un 0% de ejecución.
 - 6.2. Suministro e instalación de las cajas de válvulas de PVC: siendo que el contratista ha construido 08 cajas de ladrillo y mortero, que no corresponden a los términos de referencia.
 - 6.3. Suministro e instalación de siete (07) válvulas esféricas, puesto que lo instalado es cinco (05) válvulas tipo mariposa y dos (2) válvulas tipo doble universal.
 - 6.4. Presentación de las pruebas hidráulicas y el informe de servicio finalizado que contenga el plano de replanteo a detalle de los trabajos ejecutados, memoria descriptiva y panel fotográfico.
7. Se acuerde que, debido a que el levantamiento de observaciones se estaría realizando dentro el plazo previsto en la ley, no aplicarían penalidades algunas por plazo de ejecución de servicio. Puesto que, en este escenario, LA ENTIDAD otorgaría el plazo para subsanación de observaciones. (Al amparo de la ley este plazo no contempla penalidades y, si posterior a este plazo, las observaciones persisten, la entidad otorga un plazo para subsanación con penalidades de retraso)
8. Se acuerde que, LA ENTIDAD se pronunciará respecto a la definición de aceptación del cambio de válvulas mejoradas (presentación de las fichas técnicas de ellas en esta conciliación), en un plazo máximo de 03 días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación.
9. Se acuerde que, se realizarán nuevas pruebas hidráulicas del sistema completo instalado con presencia del personal de LA CONTRATISTA y la Supervisión de técnico por parte de LA ENTIDAD a zanja cerrada (con la verificación punto por punto para corroborar que no se cuenten con fugas al aperturar el agua). Ello para evitar una excavación y posible rotura o fisura del tendido de tuberías ya instaladas en campo.
10. Se acuerde que, se realizarán nuevas pruebas hidráulicas del sistema completo instalado con presencia del personal de LA CONTRATISTA y la Supervisión de técnico por parte de LA ENTIDAD, en un plazo máximo de 15 días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo de conciliación.
11. Se acuerde que, la supervisión realizará la visita técnica para la suscripción del otorgamiento de conformidad de servicio en un plazo máximo de 03 días hábiles computado a partir del día siguiente de recepcionada la comunicación de la culminación del levantamiento de observaciones por parte de LA CONTRATISTA a LA ENTIDAD.


 EUSEBIO VICUÑA CORREA
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 24948
 Reg. En FAMILIA N° 219*


 JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO
 ABOGADA DELEGADA EN REPRESENTACION DE LA
 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

COPIA CERTIFICADA